ACUERDO REGIONAL Nº 076-2021-GRU-CR

Pucallpa, diez y siete de junio de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "*El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*".

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "*El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala; *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito".*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2021, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional – Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre, quien solicita que el día 25 de junio del presente año, se Declare Feriado No Laborable en la Región Ucayali; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre - Consejero Regional, en su intervención en el debate señalo que, todos los 24 de junio de cada año en la Región Ucayali se celebra la fiesta patronal de San Juan; así mismo, siendo Ucayali una de las regiones más afectadas por el virus del Covid 19 y la recesión económica, resulta necesario reactivar su economía, sobre todo en el Sector Turismo y mejorar la condición de vida del poblador, resulta necesario que el día 25 de junio del presente año se declare como Feriado Regional No laborable, con cargo a recuperación de las horas de trabajo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, transcurrido el debate conforme consta en el Acta, con tres (3) votos a favor de los Consejeros Regionales Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre, Abogado Albares García Laureano y señor Pedro Pablo Pérez Bailón; con tres (3) votos en contra de los Consejeros Regionales Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda, señor Emerson Kepler Guevara Tello y señor Raúl Edgar Soto Rivera; y, tres (3) votos en abstención de los Consejeros Regionales señor Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero y señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, se acordó lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR el Pedido Verbal presentado por el Consejero Regional – Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre, sobre Declarar el Día 25 de junio del presente año como Feriado Regional No Laborable en la Región Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, disponiendo su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Abog. ERIK RAMOS TELLO
CONSEJERO DELEGADO